

1 CONVENIO DE PRESTAMO DE ALIMENTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A
2 TRAVES DEL PROYECTO COS/2706 DENOMINADO "Educación e
3 Infraestructura Básica Sanitaria para el desarrollo comunal de
4 áreas rurales", el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A TRAVES
5 DEL PROYECTO COS/2761 DENOMINADO "Apoyo al Pequeño Agricultor
6 para la producción de granos básicos" y el MINISTERIO DE LA
7 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, a través de la
8 DIRECCION GENERAL PARA LA PROTECCION Y AYUDA A LOS REFUGIADOS
9 (DIGEPARE). Nosotros, EDGAR MOHS VILLALTA, mayor, casado, Médico
10 Pediatra, vecino de San José, Barrio Escalante, cédula de identi-
11 dad número nueve-cero treinta y seis-cero treinta y siete, en mi
12 condición de Ministro de Salud, según Decreto Ejecutivo número
13 diecisiete mil siete publicado en la edición extraordinaria de La
14 Gaceta del ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis y
15 ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino
16 de Heredia, Zetillar de Santa Bárbara, cédula de identidad núme-
17 ro uno-trescientos veintidós-seiscientos tres, en mi condición de
18 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo
19 número diecisiete mil siete, publicado en la edición
20 extraordinaria de La Gaceta del ocho de mayo de mil novecientos
21 ochenta y seis y RODRIGO ARIAS SANCHEZ, mayor, casado, Abogado,
22 vecino de San José, Ciudad Cariari, cédula de identidad número
23 cuatro-cero noventa y uno-cero cincuenta y ocho, actuando en mi
24 condición de Ministro de la Presidencia de la República, según
25 Decreto Ejecutivo número diecisiete mil siete, publicado en la
26 edición extraordinaria de La Gaceta del ocho de mayo de mil
27 novecientos ochenta y seis, en representación de la Dirección
28 General para la Protección y Ayuda a los Refugiados (DIGEPARE),
29 institución creada según Decreto Ejecutivo número dieciseis mil
30 cuatrocientos setenta y nueve-P de veintiuno de agosto de mil

1 novecientos ochenta y cinco, publicado en La Gaceta número ciento
2 sesenta y cuatro de viernes treinta de agosto de mil novecientos
3 ochenta y cinco, hemos convenido en celebrar el presente convenio
4 de préstamo de alimentos, el cual se regirá por las siguientes
5 cláusulas: PRIMERA: El Ministerio de Agricultura y Ganadería a
6 través de la Dirección del Proyecto COS/2761, de conformidad con
7 la solicitud planteada por DIGEPARE, se compromete a ceder en
8 calidad de préstamo, a esta última, alimentos para la población
9 refugiada del país, los cuales se detallan en diez toneladas
10 métricas de leche en polvo y diez toneladas métricas de aceite
11 vegetal consumible. El Ministerio de Agricultura y Ganadería a
12 través de la Dirección del Proyecto mencionado, prestará dichos
13 alimentos por un término máximo de dos meses a partir de la
14 vigencia de este convenio a DIGEPARE, que a su vez, se compromete
15 a reintegrar la misma cantidad de alimentos recibida en el plazo
16 convenido: SEGUNDA: En virtud de que DIGEPARE, en la actualidad
17 requiere arroz en grano para abastecer a la población refugiada
18 en el país, el COS/2761 (Ministerio de Agricultura y Ganadería),
19 se compromete a prestar al COS/2706 (Ministerio de Salud) la
20 cantidad de ciento treinta y dos toneladas métricas de harina de
21 trigo, con el propósito de que este último proyecto efectúe un
22 canje a través del Consejo Nacional de Producción, todo de
23 conformidad con los términos del Convenio suscrito entre estas
24 dos últimas instituciones, el cual fue aprobado por al
25 Contraloría General de la República el catorce de mayo de mil
26 novecientos ochenta y seis, que autoriza al Consejo Nacional de
27 Producción a canjear ciento treinta y dos toneladas métricas de
28 harina de trigo por 45 toneladas métricas aproximadamente, de
29 arroz de producción nacional con el Ministerio de Salud. Las 45
30 toneladas métricas de arroz en mención, serán entregadas a

Nº 175171 C

1 DIGEPARE por el Ministerio de Salud, en calidad de préstamo por
2 parte de la Dirección del Proyecto COS/2706 (Ministerio de
3 Salud). TERCERA: DIGEPARE, se compromete a devolver al COS/2706
4 (Ministerio de Salud), 45 toneladas métricas de arroz,
5 aproximadamente, en un término no mayor de dos meses a partir de
6 la firma del presente convenio. CUARTA: Todas las partes
7 cofirmantes, se comprometen a realizar las gestiones internas
8 pertinentes en sus representadas, a fin de facilitar la ejecución
9 de lo antes mencionado. QUINTA: Rige a partir de su firma.- San
10 José, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos
11 ochenta y siete.-----

16 LIC. ALBERTO ESQUIVEL VOLIO

DR. EDGAR MOHS VILLALTA

17 MINISTRO DE AGRICULTURA Y

MINISTRO DE SALUD

18 GANADERIA

22 LIC. RODRIGO ARIAS SANCHEZ

23 MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

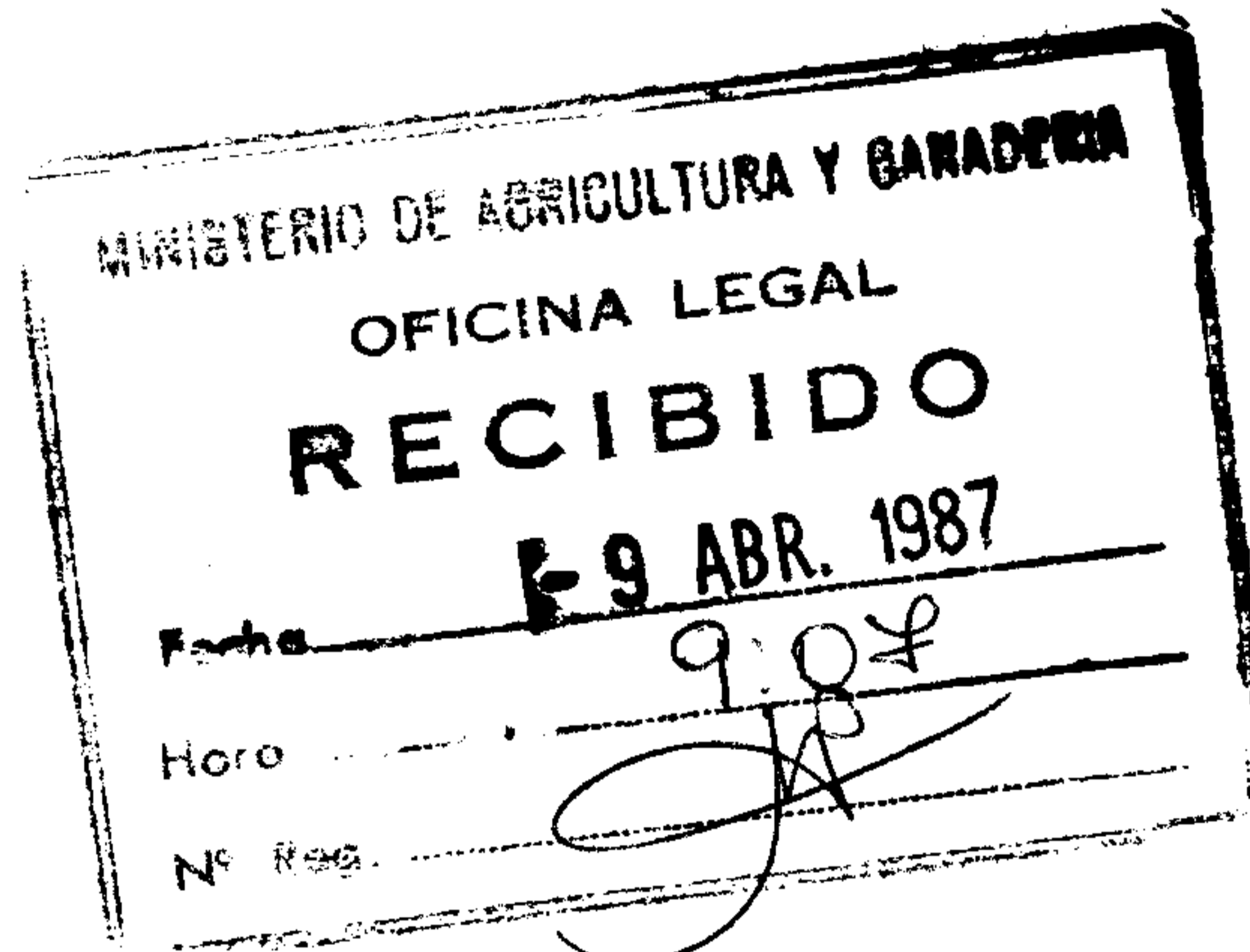
24

25



DAJ.- 023
San José, 8 de abril, 1987

Licenciada
Geovanna Bianchini
Dirección Jurídica
Ministerio de Agricultura
y Ganadería
S. O.



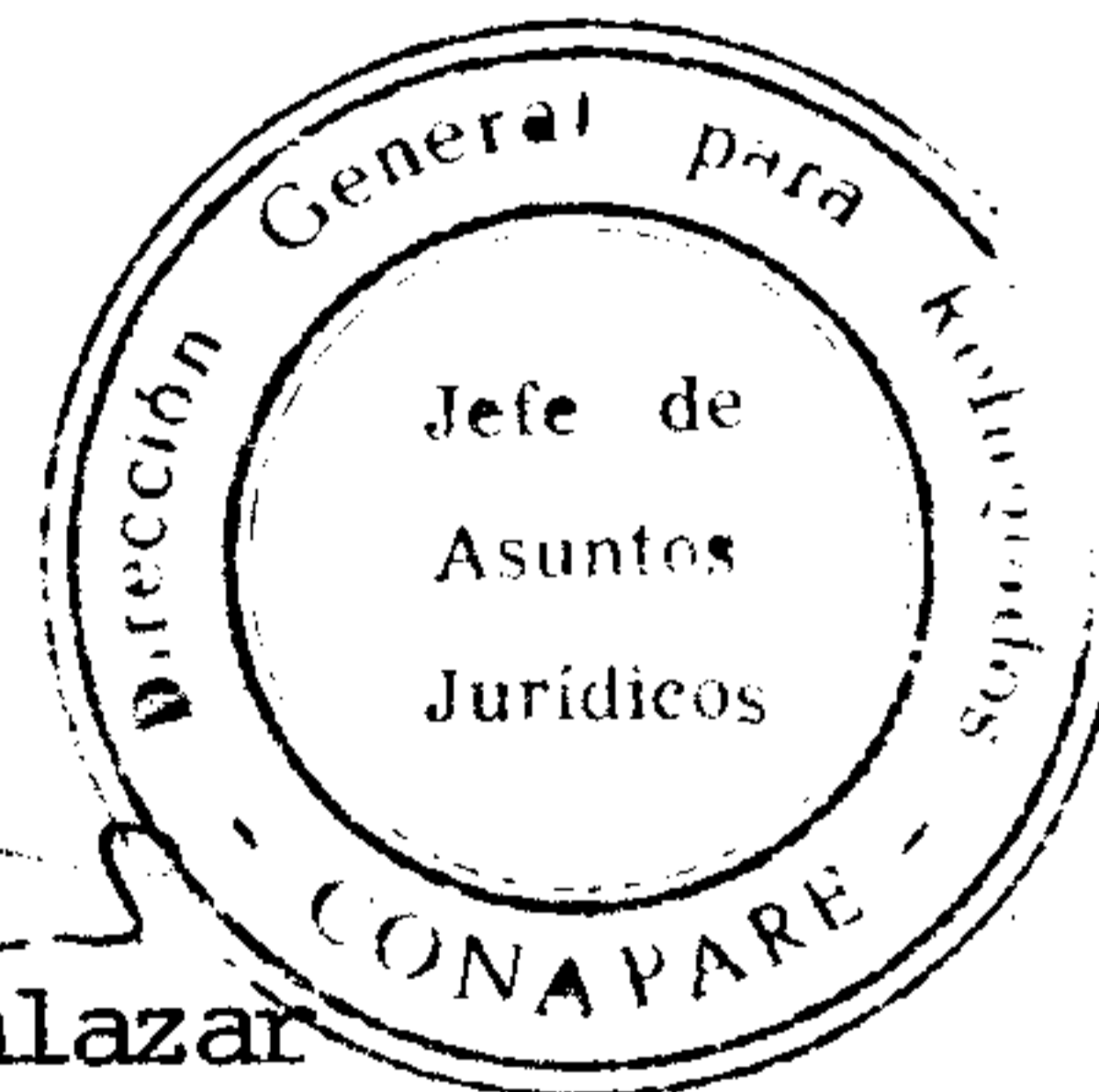
Estimada señora:

Con instrucciones del señor Carlos Valenciano Camer, Sub-Director General de la Dirección General para la Protección y Ayuda a los Refugiados, me permito de la manera más atenta solicitar a esa Dirección interponer sus buenos oficios con el objeto de que el señor Ministro firme el Convenio que adjunto, asimismo encontrará en el expediente las gestiones realizadas en relación con el Convenio.

En espera de lo solicitado, suscribo,

Cordialmente,

Ana Cecilia Ureña Salazar
Licda. Ana Cecilia Ureña Salazar
Jefe de Asuntos Jurídicos
DIGEPARE



ACUS/gmbc

cc: Sr. Carlos Valenciano Camer,
Sub-Direcor General, DIGEPARE
Archivo